



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6337/2023-CR.
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL III, CATEGORIA II-2 — ESSALUD, EN EL DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto de ley 6337/2023-CR, presentado por la congresista Elva Edhit Julón Irigoin del grupo parlamentario Alianza Para el Progreso, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento del hospital III, categoría II-2 — EsSalud, en el distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en su segunda sesión extraordinaria, efectuada el 23 de enero de 2024, acordó por **UNANIMIDAD** la **APROBACIÓN** con **TEXTO SUSTITUTORIO** del dictamen recaído en el proyecto **6337/2023CR**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento de un hospital III, categoría II-2, en Jaén. departamento de Cajamarca, con el voto favorable de los congresistas **Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Zeta Chunga, Morante Figari, Ramírez García, Agüero Gutiérrez, Quito Sarmiento, Herrera Medina, Bazán Narro, Doroteo Carbajo y Coayla Juárez.**

I. Situación procesal

Antecedentes procedimentales



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6337/2023-CR.
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL
HOSPITAL III, CATEGORIA II-2 — ESSALUD, EN EL DISTRITO
DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA

El proyecto de ley 6337/2023-CR fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 07 de noviembre del 2023, siendo recibido en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el 08 de noviembre del 2023, como segunda comisión para su estudio y dictamen.

La CTSS revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad del proyecto en mención que, al ser calificado positivamente, fue admitido por esta comisión para su estudio y dictamen.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El proyecto 6337/2023-CR contiene tres artículos, en el primero tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento del Hospital III, Categoría II-2 - EsSalud, en el distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; con la finalidad de proteger a la población, prevenir las enfermedades y garantizar la prestación de los servicios de salud, de manera continua, oportuna y de calidad; mejorando la cobertura de atención especializada e integral en favor de la población de la región Cajamarca; en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Estado.

En su segundo artículo señala los aspectos declarativos sobre la construcción y equipamiento del Hospital III, Categoría II-2 — Essalud, ubicado en el distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca.

En su tercer artículo señala que la declaración a que se refiere el artículo 2° comprende la construcción, mejoramiento y equipamiento y dotación de los



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6337/2023-CR.
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL
HOSPITAL III, CATEGORIA II-2 — ESSALUD, EN EL DISTRITO
DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA

recursos humanos necesarios, con cargo al pliego institucional de la entidad pública comprometida, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Finalmente, la norma propone una única disposición complementaria final que encarga al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través del Seguro Social de Salud (EsSalud) en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, para que, en el marco de sus competencias y funciones, dispongan las normas y acciones pertinentes para la aplicación de la norma.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N°26842, Ley General de Salud.
- Ley N°27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud — EsSalud.
- Ley N°30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las redes integradas de Salud (RIS).
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°656-PE-ESSALUD-2014
- TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 390-PE-ESSALUD-2021, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 790-PE-ESSALUD-2021 y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1139-PE-ESSALUD-2021.
- Decreto Supremo N°131-2018-PCM, modifica los lineamientos de Organización del Estado. Aprobados mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6337/2023-CR.
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL
HOSPITAL III, CATEGORIA II-2 — ESSALUD, EN EL DISTRITO
DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA

- Decreto Supremo N°009-97-SA — Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social y sus modificatorias.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del Proyecto de Ley 6337/2023-CR la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Cuadro N° 1

Solicitudes de opinión realizadas

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
EsSalud	Oficio N° 0444-2023-2024-CTSS/CR	13/11/2023
Gobierno Regional de Cajamarca	Oficio N° 0445-2023-2024-CTSS/CR	13/11/2023
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 0446-2023-2024-CTSS/CR	13/11/2023
Municipalidad Provincial de Jaén	Oficio N° 0447-2023-2024-CTSS/CR	13/11/2023

4.2. OPINIONES RECIBIDAS

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social no recibió ninguna opinión respecto al Proyecto de Ley 6337/2023-CR.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6337/2023-CR.
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL
HOSPITAL III, CATEGORIA II-2 — ESSALUD, EN EL DISTRITO
DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La Comisión de Trabajo y seguridad Social extrae del articulado del proyecto de Ley objeto de estudio que se declare de necesidad publica e interés nacional la construcción y equipamiento del hospital III, Categoría II-2 EsSalud, ubicado en el distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca; con la finalidad de proteger a la población, prevenir las enfermedades y garantizar la prestación de los servicios de salud.

En este sentido, corresponde realizar un análisis técnico constitucional para sustentar tal propuesta.

Así entonces respecto a la declaración de necesidad pública, la CTSS ha situado que el artículo 70 del capítulo III, del título III, "Del régimen económico", de la Constitución Política del Perú, hace referencia a la necesidad publica, ciertamente, en el ámbito del derecho a la propiedad¹; para situarla como una condición necesaria para un proceso de expropiación.

Por otro lado, de la investigación realizada por esta Comisión, no existe en la doctrina jurídica una definición exacta y precisa sobre necesidad pública, por lo tanto, es importante tomar en consideración la apreciación de juristas que consideran que la necesidad pública está estrechamente liada con obras de infraestructura requeridas por la sociedad. Por ejemplo, el Doctor Víctor García Toma, en su libro Análisis sistemático de la Constitución Peruana de 1993, dice

¹ Artículo 70. El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6337/2023-CR.
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL
HOSPITAL III, CATEGORIA II-2 — ESSALUD, EN EL DISTRITO
DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA

en cuanto a la necesidad pública que es *"el conjunto de medidas que redunden en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas"*. En puridad, en este específico aspecto, hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población.

Para citar a otro autor que hace referencia a dicha frase es Christian Guzmán Napuri en el ensayo "Expropiación y derecho de propiedad según la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano", publicado en la revista JLJS Constitucional, 7, en donde sostiene lo siguiente: *"[...] necesidad publica alude a lo indispensable, a lo que es necesario para la subsistencia de la sociedad en su conjunto. Ello permite distinguir claramente la necesidad pública de la utilidad pública; implicando esta última más bien una situación únicamente conveniente para la sociedad. A su vez, la utilidad social favorece a solo un grupo social determinado."*

Así también, Eduardo García De Enterría y Tomas-Ramón Fernández, en su Curso de Derecho Administrativo, Tomo II, admite que en el derecho decimonónico la utilidad pública se predicaba a partir de la noción de obra pública.

En este mismo orden de ideas, aun cuando los efectos legales de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, no se encuentran determinados de manera precisa en un cuerpo normativo; sin embargo, el Tribunal Constitucional ha conceptualizado que, respecto al interés público *"tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa"*.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6337/2023-CR.
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL
HOSPITAL III, CATEGORIA II-2 — ESSALUD, EN EL DISTRITO
DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA

En consecuencia, la iniciativa legislativa denominada de interés nacional, es aquella que puede resolver de manera eficaz alguna problemática social de manera general (en el presente en materia de salud), direccionada a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el país.

En este contexto, es importante definir, necesidad pública como el *"... conjunto de medidas que redundan en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas. En puridad, esto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población..."*

De lo anteriormente planteado, es importante mencionar el Informe 036-2013-JUS/DNAJ, de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ha detallado que los proyectos declarativos, deben tener como finalidad suprema, la protección de la dignidad de la persona humana, teniendo como parámetros lo siguiente:

- Que su contenido esté vinculado con el bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Es así que, tomando en consideración el contenido del artículo 70 de la Constitución, así como la opinión doctrinaria —y, sobre todo, la interpretación que se debe hacer de las normas en el marco de la Constitución—, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, atendiendo a los argumentos expuestos, considera atendible recomendar al pleno de la Comisión de Trabajo y Seguridad



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6337/2023-CR.
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL III, CATEGORIA II-2 — ESSALUD, EN EL DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Social del Congreso de la Republica, aprobar una ley que declare de interés nacional en los términos expuestos por el proyecto de ley objeto de estudio, la construcción y equipamiento del hospital III, Categoría II-2 EsSalud, ubicado en el distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

6.1. Análisis sobre la necesidad

Para realizar un análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de declaratoria de interés nacional, la CTSS considera que se tiene que revisar el estado situacional del actual hospital II Jaén de la red asistencial Jaén y su posible modernización a hospital III categoría II-2.

Sin embargo, también es necesario hacer algunas menciones sobre el contexto socioeconómico de la provincia de Jaén. Se compone de 12 distritos, siendo lo más poblados Jaén y Bellavista; su población se divide en términos casi iguales, entre el ámbito rural (49.95%) y el urbano (50.05%); siendo Jaén el distrito que concentra la mayor población urbana (77.86% del total provincial urbano). Su crecimiento poblacional más acelerado lo tuvo en la década del 70, por la inmigración de población de zonas aledañas, Cutervo, Chota, Santa Cruz, incluso de otras regiones como Lambayeque y Piura. Sin embargo la tasa de crecimiento se ha ido desacelerando por varios factores, entre ellos la carencia de posibilidades de empleo para la población joven, la provincia de Jaén alberga a 183,634 habitantes, esto es el 13,23% de la población regional.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6337/2023-CR.
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL
HOSPITAL III, CATEGORIA II-2 — ESSALUD, EN EL DISTRITO
DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA

En este contexto poblacional, el Hospital II Jaén viene funcionando más de 26 años, es la IPRESS del segundo nivel de atención de salud de la Red Asistencial Jaén la responsable de brindar prestaciones asistenciales de prevención, promoción, recuperación (ambulatoria, hospitalaria y de emergencia) y rehabilitación de las especialidades clínico — quirúrgicas de mediana complejidad, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.

Este nosocomio, cuenta con unidades de línea que incluyen admisión, registros médicos, referencias y contra referencias, además de los Departamento de Medicina, Cirugía Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, además de los servicios de Patología Clínica, Farmacia, Diagnóstico por Imágenes y Enfermería.³²

Cabe mencionar que, en el año 2020, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 910-PE-ESSALUD-2020, se crea la Red Asistencial Jaén ubicada en la Provincia de Jaén del Departamento de Cajamarca, a cuyo ámbito de jurisdicción pertenecen las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud: Hospital II Jaén como Hospital Base, Centro de Atención Primaria II San Ignacio, Centro Médico Pucará, Centro Médico Chota y Centro Médico Cutervo.

Actualmente, la población adscrita al Seguro Social de Salud-EsSalud: es de 66,403, brindando atención a pacientes de la provincia de San Ignacio y el distrito de Pucara, representando el 21.0% del total de la Población de Jaén y San Ignacio.

El porcentaje por nivel de atención se puede apreciar en el gráfico



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6337/2023-CR.
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL III, CATEGORIA II-2 — ESSALUD, EN EL DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

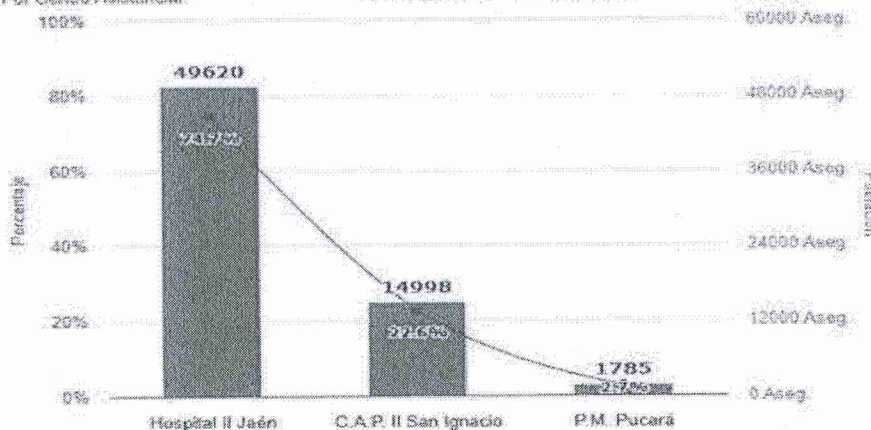
siguiente:

AÑO	CATEGORIA MINSA	ESTABLECIMIENTO	GRUPO EDAD	TOTAL	MASCULINO	FEMENINO
2023	-- RED ASISTENCIAL		TOTAL RED	66,403	35,784	30,619
2023	B-1	H.I. JAÉN	TOTAL	49,620	25,757	23,863
2023	S.C.	P.M. PUCARA	TOTAL	1,785	1,021	764
2023	I-2	CAP II SAN IGNACIO	TOTAL	14,998	9,006	5,992

Gráfica Poblacional

Por Centro Asistencial

● Asegurados ● Porcentaje



Esta situación, de creciente demanda de atención versus infraestructura inadecuada o precaria en el hospital II de Jaén, termina traducándose en una deficiente atención al paciente que, en algunos casos, podría generar muertes que deberían ser evitadas.

Es por ello que la CTSS comparte la preocupación expresada en la exposición de motivos del proyecto de ley objeto de estudio, por lo que encuentra necesario, viable y oportuno presentar una norma declarativa que pueda poner en evidencia esta realidad.

Por otro lado, se tiene información que la Gerencia Central de Proyectos de



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6337/2023-CR.
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL
HOSPITAL III, CATEGORIA II-2 — ESSALUD, EN EL DISTRITO
DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA

Inversión de ESSALUD – Jaén informó que el proyecto del hospital Jaén viene elaborándose por administración directa en la Sub Gerencia de Estudios de Pre inversión y contemplará una propuesta técnica con tecnología constructiva convencional. Asimismo, la Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, presentó una línea de tiempo sobre el referido proyecto que avizora su conclusión en un rango de 4 años. Por lo que la CTSS encuentra que, una propuesta declarativa de interés nacional para la construcción del hospital de Jaén de categoría II-2, es técnicamente viable.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La dación de la presente Ley no colisiona con la Carta Magna, ni contraviene norma alguna en la legislación peruana; puesto que su objeto es declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento del Hospital III, Categoría II-2 — Essalud, en el distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con la finalidad de proteger a la población, prevenir las enfermedades y garantizar la prestación de los servicios de salud, de manera continua, oportuna y de calidad; mejorando la cobertura de atención especializada e integral en favor de la población de la región Cajamarca; en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Estado.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legal está destinada a otorgar un contexto normativo afirmativo para que el Estado, en su rol de determinar la política nacional de salud, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; pueda orientar su nivel de ejecución del hospital de Jaén desde y con el



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6337/2023-CR.
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL III, CATEGORIA II-2 — ESSALUD, EN EL DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

marco presupuestal que pueda poner en marcha. En consecuencia esta medida no conllevaría per se a ocasionar gasto público adicional al Estado.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto de ley 6337/2023-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL III, CATEGORIA II-2 - ESSALUD, EN EL DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento del Hospital III, Categoría II-2 - EsSalud, ubicado en el distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con la finalidad de proteger a la población, prevenir las enfermedades y garantizar la prestación de los servicios de salud de manera gratuita, continua, oportuna y de calidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones a cargo de instituciones competentes

En el marco de la declaración de necesidad pública e interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, se encargará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Seguro



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2024 11:50:24-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2024 18:43:41-0500



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6337/2023-CR.
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL III, CATEGORIA II-2 — ESSALUD, EN EL DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Social de Salud (EsSalud), en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias y funciones, que disponga las acciones permanentes para la construcción y el equipamiento referidos.



Firmado digitalmente por:
JAIME SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 15:01:42-0500

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 23 de enero de 2024.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 15:28:47-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 14:10:38-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 15:29:01-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2024 17:14:15-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge Samuel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 16:01:12-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge Alberto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2024 17:39:49-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul Felipe
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2024 16:40:21-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/02/2024 12:18:53-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2024 15:36:18-0500

MP Dictámenes

De: mesadepartesvirtual@congreso.pe
Enviado el: martes, 20 de febrero de 2024 15:13
Para: Fernando Augusto Bravo Alarcón
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 0ab10bb68a66eef879311c78a8a634d1.pdf

[Solicitante]: fbravo@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite el dictamen recaído en el proyecto 6337/2023CR, aprobado por UNANIMIDAD y con TEXTO SUSTITUTORIO por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en su segunda sesión extraordinaria, efectuada el 23 de enero de 2024. En la misma sesión se acordó la dispensa de la aprobación del acta.

[Fecha]: 2024-02-20 15:12:59

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.